



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **17 JUL. 2026**

2026-2-11-000344

VISTO: el proyecto presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014) denominado "EQUIPAMIENTO Y PREPARACIÓN DE ATLETAS ODESUR 2026", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a financiar los procesos deportivos y materiales necesarios para la correcta preparación de atletas uruguayos con vistas a los juegos ODESUR;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de fecha 15 de junio de 2026;

ASUNTO 0326

II) que el proyecto deportivo presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014), es acompañado por los mecenas ABITAB S.A. (RUT N° 211.428.940.011); URUFARMA S.A. (RUT N° 211.396.450.014); y DAMERTIR S.A. (RUT N° 216.253.570.017);

GO/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014) denominado "EQUIPAMIENTO Y PREPARACIÓN DE ATLETAS ODESUR 2026" cuyo objetivo apunta a financiar los procesos deportivos y materiales necesarios para la correcta preparación de atletas uruguayos con vistas a los juegos ODESUR, por un total de \$ 7.976.000 (pesos uruguayos siete millones novecientos setenta y seis mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 1.516.000 (pesos uruguayos un millón quinientos dieciséis mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 69,865% (sesenta y nueve por ciento con ochocientos sesenta y cinco milésimas) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ABITAB S.A.	211.428.940.011	1.397.300
URUFARMA S.A.	211.396.450.014	2.794.600
DAMERTIR S.A.	216.253.570.017	321.379

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ABITAB S.A.	211.428.940.011	602.700
URUFARMA S.A.	211.396.450.014	1.205.400
DAMERTIR S.A.	216.253.570.017	138.621

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte



razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

2026-2-11-000344

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA